



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MILÁN CAQUETÁ

Milán, Caquetá, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicación : 184604089001-2021-00022-00
Demandado : MARCO TULIO CUETIA TAQUINAS
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado : Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 103

El apoderado judicial de la entidad demandante solicita se Corrija el auto interlocutorio N° 078 de 6 de mayo de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que en éste se indicó como número de identificación del demandado Marco Tulio Cuetia Taquinas, el número 16.189.626, siendo el correcto el número 10.631.719.

Para resolver, se tiene que el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, reza:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

El caso en estudio, como lo señala el peticionario, en el auto interlocutorio N° 078 de 6 de mayo de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, involuntariamente se incurrió en un error aritmético, al anotar como número de identificación del demandado Marco Tulio Cuetia Taquinas, el número 16.189.626, siendo el correcto el número 10.631.719.

En virtud de ello, se dará aplicación al artículo 286 de CGP, por lo que se procederá a corregir el ordinal PRIMERO de la parte resolutive del auto interlocutorio N° 078 de 6 de mayo de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, anotando el numero correcto de identificación del demandado Marco Tulio Cuetia Taquinas.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal PRIMERO de la parte resolutive del auto interlocutorio N° 078 de 6 de mayo de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el número correcto de la cedula identificación del demandado Marco Tulio Cuetia Taquinas es el No. 10.631.719.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO
Jueza.

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MILAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ce73a3b77fc4943fe9eb02fb59a104c6003312e31e9a1a7fb1b11855a3d23df
Documento generado en 10/06/2021 12:15:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>